PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE REANUDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE REANUDACIÓN

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9587147
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	41_9527_334 Entregar a título de compraventa materiales e insumos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), requeridos para atender las necesidades del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA, Regional Huila
VALOR DEL CONTRATO	157.689.664
PLAZO DEL CONTRATO	25-08-2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva, Huila
CONTRATISTA	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS
CC o NIT.	900.340.866-4
REPRESENTANTE LEGAL	JEISON GARCIA CASTAÑO
SUPERVISOR DESIGNADO	CARLOS JAVIER PASTRNA DÍAZ

En Neiva el 24 de agosto de 2026, entre los suscritos CARLOS JAVIER PASTRANA DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía nro. 4.924.028 de Palermo, en calidad de supervisor y, de otra parte, JEISON GARCIA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía nro. 9.977.417 de Villamaría, en calidad de representante legal de INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS, identificada con NIT. 900.340.866-4, hemos convenido suscribir el acta de reanudación del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

Fecha de inicio	30 de junio de 2026
Fecha de terminación inicial	20 de agosto de 2026
Fecha de suspensión	19 de agosto de 2026
Fecha de reanudación	24 de agosto de 2026
Nueva Fecha de terminación	25 de agosto de 2026

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de agosto de 2026 fue expedida la Circular No. 0095 de 2026 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se impartieron directrices a las entidades respecto de las actuaciones que podían adelantarse durante el período señalado en la misma, estableciendo, entre otros aspectos, que determinadas actuaciones de carácter contractual y de vinculación de personal requerían contar previamente con la autorización correspondiente.

2. Que, en virtud de las directrices impartidas por el Ministerio del Trabajo mediante la Circular No. 0095 de 2026, la Entidad debía adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar su estricto cumplimiento, observando los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y legalidad.
3. Que el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9587147, suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA E INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES SAS, estableció como fecha inicial de terminación el 20 de agosto de 2026, encontrándose pendiente, a dicha fecha, la entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato.
4. Que mediante comunicación radicada bajo el No. 41-1-2026-005527 del 19 de agosto de 2026, el contratista manifestó que no contaba con la totalidad de los elementos contratados y, en consecuencia, solicitó la prórroga del plazo de ejecución contractual, con el propósito de culminar satisfactoriamente las obligaciones a su cargo.
5. Que, atendiendo las circunstancias anteriormente señaladas y teniendo en cuenta las directrices contenidas en la Circular No. 0095 de 2026 del Ministerio del Trabajo, para la Entidad no resultaba procedente adelantar durante el período restringido las actuaciones contractuales que requirieran la autorización previa prevista en dicha Circular, entre ellas la modificación del plazo de ejecución del contrato solicitada por el contratista.
6. Que, considerando que el plazo contractual se encontraba próximo a vencer y con el fin de evitar que la ejecución contractual continuara durante el período en el cual se encontraban restringidas las actuaciones correspondientes, así como garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, mediante Acta de Suspensión de fecha 19 de agosto de 2026 se suspendió la ejecución del contrato a partir de dicha fecha y hasta el 23 de agosto de 2026, de común acuerdo entre las partes y de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo documento.
7. Que la suspensión del contrato tuvo como finalidad preservar la continuidad y correcta ejecución del negocio jurídico, mientras se superaban las circunstancias que impedían adelantar oportunamente la actuación contractual requerida para ampliar el plazo de ejecución, sin que dicha suspensión implicara la terminación del vínculo contractual ni la modificación de las obligaciones sustanciales a cargo de las partes.
8. Que, superado el período durante el cual resultaban aplicables las restricciones y/o requerimientos establecidos en la Circular No. 0095 de 2026 del Ministerio del Trabajo, y encontrándose nuevamente habilitada la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales correspondientes, resulta procedente reanudar la ejecución del contrato a partir del 24 de agosto de 2026, en los términos establecidos en la presente acta.
9. Que, con la reanudación del contrato, las partes podrán continuar con las actuaciones administrativas necesarias para definir y formalizar, de ser procedente, la prórroga del plazo de ejecución solicitada por el contratista, previo análisis y aprobación por parte de la Entidad, de conformidad con las necesidades del servicio, el estado de ejecución del contrato y las disposiciones que regulan la contratación estatal.
10. Que, en consecuencia, las partes manifiestan su voluntad de reanudar la ejecución del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR. 9587147a partir del 24 de agosto de 2026, dejando constancia de que

las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación mediante el instrumento correspondiente permanecen vigentes y sin modificación alguna.

11. Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario suscribir la presente Acta de Reanudación, con el propósito de dejar constancia formal de la fecha a partir de la cual se reinicia la ejecución contractual y garantizar la continuidad de las actuaciones necesarias para la culminación del objeto contractual.

Por lo expuesto, las partes, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. REANUDAR el plazo de ejecución del contrato nro. CO1.PCCNTR.9587147, a partir del 24 de agosto de 2026

SEGUNDO. La fecha de finalización del contrato es el 25 de agosto de 2026

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías constituidas, las cuales amparan el contrato suscrito, de conformidad con los establecido en la presente acta.

CUARTO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Carlos Javier Pastrana, Supervisor del Contrato